



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

OFICIO No. CP2R2A.-1060

Ciudad de México, 28 de junio de 2020

**DIP. PATRICIA TERRAZAS BACA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E**

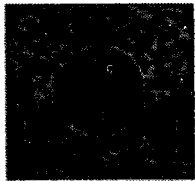
Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada María Marivel Solís Barrera, del Grupo Parlamentario Morena, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 44 Bis 6 a la Ley de Instituciones de Crédito.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

María Marivel Solís Barrera
Diputada Federal

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

28 JUN 2020

SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

FACTA FIRMADA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 44 BIS 6 A LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, A CARGO DE LA DIPUTADA MARIA MARIVEL SOLÍS BARRERA

73

La que suscribe, María Marivel Solís Barrera, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 44 Bis 6 a la Ley de Instituciones de Crédito al tenor de la siguiente

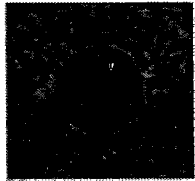
Exposición de Motivos

El mundo actual se encuentra, necesariamente, inmerso en múltiples procesos de globalización que implican niveles cada vez mayores de conectividad e interdependencia en aspectos que van desde lo económico hasta lo cultural.

Esta realidad exige que cada uno de los países se equipe de las herramientas, estrategias y medios suficientes para estar a la altura de la competencia y de la resolución de los retos que ello plantea. Para esbozar lo pertinente en la presente iniciativa, se trae a mención dos factores que tienen una clara incidencia en la posibilidad de alcanzar el nivel de desarrollo deseable para un país y, en específico, para México.

En primer lugar, el sistema financiero que a través de sus distintas instituciones y productos permite, a quienes lo requieren, acceder a recursos y obtener el capital necesario para su aspiración. En esta tesitura, una de las vertientes principales del sistema financiero es la relacionada con la banca, que reúne todas aquellas actividades que, tanto bancos comerciales como bancos de desarrollo llevan a cabo, dinamizando la economía a través del ahorro, la inversión y el financiamiento de proyectos, incentivando a su vez la política económica del país y propiciando las condiciones necesarias para el bienestar social.

Av. Congreso de la Unión, 66. Col. El parque, Alcaldía Venustiano Carranza.
C.P. 15960. Ciudad de México. Edificio "F" segundo piso.
Teléfono 50360000 extensión 57027
maria.solis@diputados.gob.mx



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

María Marivel Solís Barrera
Diputada Federal

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

En México, el sistema financiero fue reformado en el año 2014, apostando con ello a un mayor crecimiento económico fundamentado en pilares de equidad, justicia y progreso. Uno de los componentes del sistema financiero es precisamente el servicio de banca y crédito, cuya regulación en México está determinada por la Ley de Instituciones de Crédito; el artículo 2o. de esta legislación establece que dicho servicio "sólo podrá prestarse por instituciones de crédito, que podrán ser: (i) Instituciones de banca múltiple e (ii) instituciones de banca de desarrollo".¹

Para el objeto de esta iniciativa es oportuno fijar la atención sobre las instituciones de banca de desarrollo, las cuales se definen como

"[...] entidades de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidas con el carácter de sociedades nacionales de crédito, en los términos de sus correspondientes leyes orgánicas y de esta ley.

[...]

Las instituciones de banca de desarrollo tienen como objeto fundamental facilitar el acceso al crédito y los servicios financieros a personas físicas y morales, así como proporcionarles asistencia técnica y capacitación en términos de sus respectivas leyes orgánicas con el fin de impulsar el desarrollo económico. [...]."²

Así, las instituciones de banca de desarrollo proporcionan beneficios a la población mexicana a través de los distintos esquemas de financiamiento que ofrecen, redundando en el progreso de todas y todos; en otras palabras, las instituciones de banca de desarrollo buscan "impulsar el desarrollo económico del país facilitando el acceso a servicios financieros en aquellos sectores que contribuyen al incremento de la productividad y el empleo como lo son: las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) [...]."³

En ese orden de ideas, la banca de desarrollo se enarbola como una estrategia acertada implementada por el Estado a través de la cual se brindan los recursos financieros y los servicios técnicos ineludibles para

propulsar el crecimiento de la economía del país a partir de diferentes sectores y actividades.

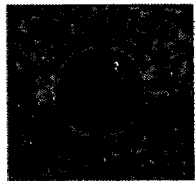
En segundo lugar está la innovación, un factor fundamental para aumentar la competitividad, la productividad y las fuentes de conocimiento del país y que, de acuerdo con lo expuesto por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), desde hace varios años debe ser atendida en mayor medida desde el ámbito legislativo,⁴ de manera que a través de un marco jurídico apropiado se generen las condiciones favorables para superar las deficiencias en la materia, con la conciencia del alto nivel de reeditabilidad que ello provocará.

Conforme a la Encuesta sobre Investigación y Desarrollo Experimental 2010 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), el gasto en ciencia y tecnología por actividad reportó la menor aportación por parte del Estado en el rubro correspondiente a innovación, que fue aún menor en la iniciativa privada.⁵ Esta situación solamente confirma la necesidad de realizar correctivos al respecto y ejecutar nuevas estrategias con el fin de convertir a la economía mexicana en una cada vez más relevante, desde lo doméstico y hasta la esfera internacional.

Sin duda, la escena económica nacional requiere políticas públicas que impulsen la innovación y la incubación de nuevos conocimientos y nuevas modalidades de generación de recursos, lo cual nos permita, como país, insertarnos en un mundo cada vez más competitivo y globalizado, con una economía basada en el conocimiento y la innovación.

En este sentido, resulta sensato acoger recomendaciones que al respecto ha emitido la OCDE para el caso puntual de México: impulsar la innovación en el territorio nacional a través de una de las fuerzas más relevantes como lo es el sector empresarial; así, la OCDE ha sugerido, por ejemplo, la aplicación de estímulos fiscales o de beneficios en la banca a favor de las Mipymes, ante la posibilidad de que éstas efectúen mayores inversiones en innovación y desarrollo.

Se trata de una cultura que se ha hecho cada vez más común en algunos países dentro y fuera de la región latinoamericana; en efecto, México



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

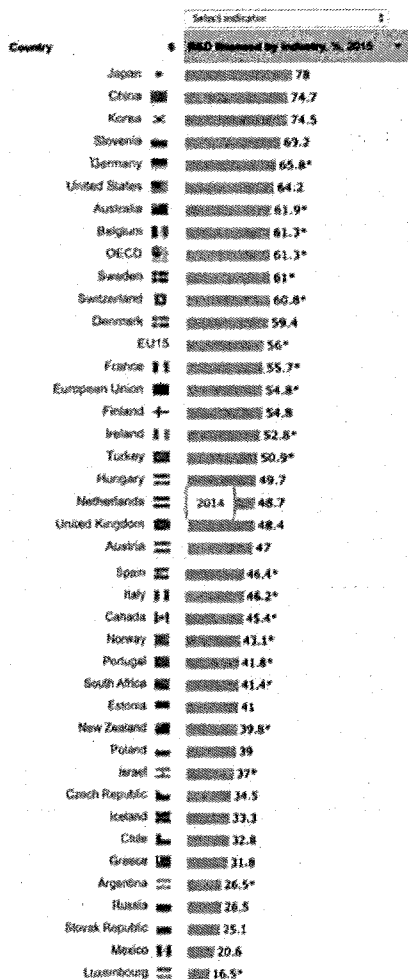
María Marivel Solís Barrera
Diputada Federal

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

presenta un rezago al respecto, que puede constatarse en las gráficas que a continuación se muestran:

1. Según un estudio realizado por la OCDE en 2015 acerca de la inversión que hace el sector privado en la investigación, el desarrollo y la innovación, con un índice de 20.6 por ciento México se encuentra en el penúltimo de 41 lugares, superando sólo a Luxemburgo y muy por debajo del más alto porcentaje que asciende a 78 por ciento en Japón (ver gráfica 1).⁶

Gráfica 1.

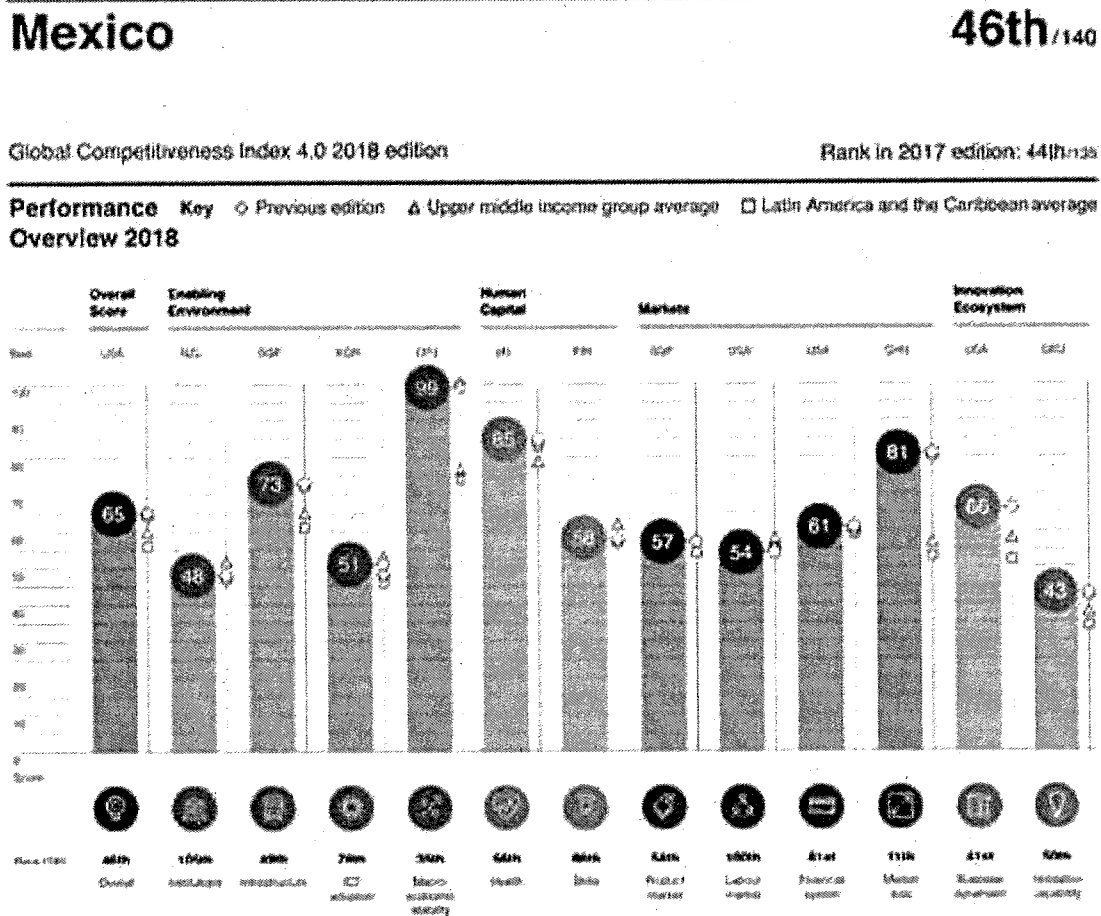


Av. Congreso de la Unión, 66. Col. El parque, Alcaldía Venustiano Carranza.
C.P. 15960. Ciudad de México. Edificio "F" segundo piso.
Teléfono 50360000 extensión 57027
maria.solis@diputados.gob.mx

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

2. Por otro lado, en el Índice de Competitividad Global establecido por el Foro Económico Mundial, México se encuentra en el lugar 46 de 140 y en el rubro de capacidad de innovación se posiciona en el lugar 43 de 100 (ver gráfica 2).

Gráfica 2.



Los datos que arrojan las estadísticas anteriores permiten concluir que, en México, es urgente e inaplazable proponer nuevos métodos y acciones que incentiven la inversión en innovación, a su vez como estrategia de desarrollo

y crecimiento económico para el país; y, puntualmente, integrando a esta estrategia a un nuevo actor como lo son las Mipymes, en armonía con la función de las instituciones de banca de desarrollo.

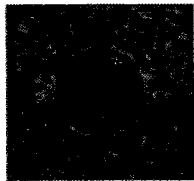
La intención que se plantea en la presente iniciativa está en avenencia con la Ley de Instituciones de Crédito, misma que se ha propuesto como objeto regular ⁸ :

- (i) El servicio de banca y crédito;
- (ii) La organización y funcionamiento de las instituciones de crédito;
- (iii) Las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar;
- (iv) Su sano y equilibrado desarrollo;
- (v) La protección de los intereses del público, y
- (vi) Los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.

Es importante mencionar la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en su artículo 2, expone a la Secretaría de Economía encargada para establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa.

Los puntos anteriores permiten distinguir un área de oportunidad para propiciar, de manera paralela, la innovación de la mano de las Mipymes, y el crecimiento económico de México de la mano de las instituciones de banca de desarrollo; alcanzar este fin, requiere tareas vigorosas que generen "alianzas estratégicas entre la iniciativa privada, organismos empresariales, centros de investigación, instituciones educativas, sector público y sociedad civil, para generar círculos virtuosos de desarrollo",⁹ tal como lo ha referido el director del Consejo de Ciencia y Tecnología del estado de Querétaro, Raúl Iturralde Olvera.

Además, es acertado mencionar que, para el año 2018, las Mipymes aportaron 42 por ciento del producto interno bruto (PIB) total y generaron 78 por ciento del empleo en el país.¹⁰ De acuerdo con la Comisión Nacional



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

María Marivel Solís Barrera
Diputada Federal

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

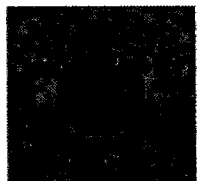
para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef), en México hay más de 4.1 millones de microempresas que aportan 41.8 por ciento del empleo total. Las pequeñas suman 174 mil 800 y representan 15.3 por ciento de empleabilidad; por su parte, las medianas llegan a 34 mil 960 y generan 15.9 por ciento del empleo, lo que las postula como la columna vertebral de la economía mexicana, abocadas a actividades como el comercio, los servicios y la industria artesanal,¹¹ de donde se colige que aumentar su participación en actividades de innovación y en proceso de desarrollo, potenciará de manera exponencial el progreso de México.

Por todo lo antes expuesto, la presente iniciativa propone establecer beneficios especiales por parte de las instituciones de banca de desarrollo a favor de las pequeñas y medianas empresas que decidan invertir en innovación; tales beneficios consistirán en el otorgamiento de tasas de interés preferenciales que, al presentarse atractivas, incentiven e incrementen los aportes de las empresas en materia de innovación; lo anterior teniendo en cuenta que los inversionistas tienden a invertir más si cuentan con tasas preferenciales.

Por otro lado, como resultado de la propuesta que incorpora esta iniciativa, las empresas podrán contar con mayores niveles de competitividad, productividad y beneficios en general, que las impulsarán a ofrecer más y mejores bienes y servicios y, en muchos casos, a reducir y ahorrar en otros costos.

Derivado de todo lo anterior se propone adicionar el artículo 44 Bis 6 a la Ley de Instituciones de Crédito para quedar de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO	PROYECTO DE REFORMA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO
---	--



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

María Marivel Solís Barrera

Diputada Federal

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

<p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 44 Bis 6. A fin de fomentar y promover la innovación, las instituciones de banca de desarrollo establecerán beneficios especiales para las micro, pequeñas y medianas empresas que inviertan en innovación y deseen acceder a productos y servicios ofrecidos por tales instituciones, favoreciendo con tasas de interés preferenciales.</p> <p>Las micro, pequeñas y medianas empresas que busquen acceder a los productos y servicios a tasas preferenciales a los que se refiere el párrafo anterior, para ser sujetos de dichos incentivos contarán con el aval que determine la Secretaría de Economía.</p>
--	---

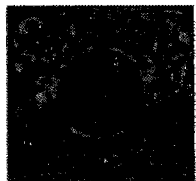
Sin demérito de que ha quedado plenamente expuesto el objeto y motivación de las modificaciones planteadas, se presenta un cuadro comparativo para clarificar sus alcances:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 44 BIS 6 A LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

Artículo Único. Se adiciona el artículo 44 Bis 6 a la Ley de Instituciones de Crédito para quedar como sigue:

Artículo 44 Bis 6. A fin de fomentar y promover la innovación, las instituciones de banca de desarrollo establecerán beneficios especiales para las micro, pequeñas y medianas empresas que inviertan en innovación y deseen acceder a productos y servicios ofrecidos por tales instituciones, favoreciendo con tasas de interés preferenciales.

Av. Congreso de la Unión, 66. Col. El parque, Alcaldía Venustiano Carranza.
C.P. 15960. Ciudad de México. Edificio "F" segundo piso.
Teléfono 50360000 extensión 57027
maria.solis@diputados.gob.mx



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

María Marivel Solís Barrera
Diputada Federal

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Las micro, pequeñas y medianas empresas que busquen acceder a los productos y servicios a tasas preferenciales a los que se refiere el párrafo anterior, para ser sujetos de dichos incentivos contarán con el aval que determine la Secretaría de Economía.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Ley de Instituciones de Crédito. México, 1990. Artículo 2. Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2019. Disponible en:

<https://bit.ly/2EVVkcq>

2 Ídem.

3 Perezanta Ordóñez, Francisco Javier. La importancia de la banca de desarrollo. El Universal, 17 de febrero de 2014. Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2019. Disponible en:

<https://bit.ly/2mqfE6w>

4 OCDE. México: mejores políticas para un desarrollo incluyente. México, 2012. Pág. 42. Fecha de consulta: 19 de septiembre de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2xx8W8v>

5 Castañeda, Diego. Innovación y crecimiento económico. Forbes, 23 de diciembre de 2013. Fecha de consulta: 19 de septiembre de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2V6rbdd>

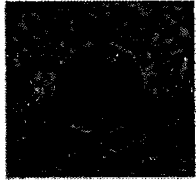
6 OCDE. Compare your country - Science and Technology Indicators. 2015. Fecha de consulta: 19 de septiembre de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2kRjyet>

7 Foro Económico Mundial. The Global Competitiveness Report 2018. Suiza, 2018. Pág. 405. Fecha de consulta: septiembre 19 de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2yM7uhl>

8 Op. cit. Art. 1.

9 Estrella, Viviana. Innovación, clave para desarrollo económico. El Economista, 02 de diciembre de 2018. Fecha de consulta: 19 de septiembre de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2Qh3X6E>

Av. Congreso de la Unión, 66. Col. El parque, Alcaldía Venustiano Carranza.
C.P. 15960. Ciudad de México. Edificio "F" segundo piso.
Teléfono 50360000 extensión 57027
maria.solis@diputados.gob.mx



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

María Marivel Solís Barrera
Diputada Federal

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

10 Arana, David. Pymes mexicanas, un panorama para 2018: Forbes, 31 de enero de 2018.
Fecha de consulta: 19 de septiembre de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2nn8Dav>

11 Sánchez, José. Proteja su dinero: pymes. CONDUSEF, 2015. Fecha de consulta: 19 de
septiembre de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2YajhOF>

Ciudad de México a los veintitrés días del mes de junio de 2020.

Diputada María Marivel Solís Barrera

Av. Congreso de la Unión, 66. Col. El parque, Alcaldía Venustiano Carranza.
C.P. 15960. Ciudad de México. Edificio "F" segundo piso.
Teléfono 50360000 extensión 57027
maria.solis@diputados.gob.mx